

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBEITO MANUEL PACHECO ABAD Y OTRO.
DEMANDADO: EMPRESA COLOMBIANA DE ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S.
RADICADO: 23660310300120200004401
FOLIO: 34 LIBRO 2024
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024, siendo las ocho (08:00) de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEDIS PATRICIA CHICA TUIRAN.
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
“FUNDACIÓN MEJOR VIVIR”.
RADICADO: 23162310300220230006201
FOLIO: 17 LIBRO 2024
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR ÍNTEGRAMENTE la sentencia apelada. En su lugar, se **DECLARA PROBADA** la excepción ausencia de vínculo de carácter laboral propuesta por la demandada, y, en consecuencia, se dispone **NEGAR** las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024, siendo las ocho (08:00) de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria